CONTRATO N° 039-16

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la **ING. SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ,** Ministra – Secretaria Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° **3.382.061,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la firma **TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.,** domiciliada en Avda. Zavalas Cue esq. Artillleria de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por el **SR. JUAN EMILIO ROA OLMEDO,** con Cédula de Identidad N° **1.859.251** y el **SR. CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI,** con Cédula de Identidad N° **1.341.551,** denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El contrato establecerá las condiciones legales, financieras y técnicas por las cuales se regirá la provisión del servicio, derivada del Llamado a Contratación Directa N° 002-16 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR" I.D. N°. 314.584.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor junto con las especificaciones técnicas del bien a ser adquirido.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	001	02	00	260	30	1	99	3.600.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el ID N° 314.584.

La contratación es plurianual. Por tanto, el monto previsto para el año 2017 quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera de ese Ejercicio Fiscal.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 002-16 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR" I.D. N°. 314.584, convocado por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT). La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1912 de fecha 05/09/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario IVA INCL.
1	83111603-001	Servicio de Telefonía Celular con la provisión de un equipo en comodato	Evento	Mes	1	500.000
Monto total						500.000

Juan Emilio Roa
Key Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

LEGAL DEPT. R.A. TELECEL S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

OBSERVACION: El costo por el servicio de roaming será abonado en base a la planilla presentada por el Proveedor. Dicho servicio será realizado en forma ocasional, cuando la situación lo amerite. Por tanto, el pago por el mismo será exclusivamente cuando se utilice dicho servicio.

Se establece un CONTRATO ABIERTO por un monto mínimo de Gs. 3.600.000 (Guaraníes: Tres millones seiscientos mil) y un monto máximo de Gs. 7.200.000 (Guaraníes: Siete millones doscientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer del servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El Proveedor deberá proveer el servicio de telefonía con la entrega del equipo. El equipo deberá ser entregado en las oficinas de la SENAVITAT en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, posteriores a la recepción del Formulario de Provisión. Deberá ser recepcionado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios con la supervisión, fiscalización y aprobación de la Dirección General de Gabinete. Ambos suscribirán su conformidad por los bienes recibidos, una vez verificado que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

La recepción deberá realizarse por medio de una Nota de Remisión o de otro documento donde conste la fecha, hora, nombre del funcionario que recepcionó con su correspondiente firma y conformidad.

La entrega se realizará de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. El plazo de entrega no incluye los días sábado, domingo y feriados. En casos excepcionales se podrá coordinar la entrega con la Dirección responsable, fuera del horario establecido.

El Proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión del bien adjudicado, verificará la calidad del mismo. Si el bien se encuentra con rasgos de maltrato, averiados y que no cumple con las especificaciones técnicas, el Proveedor deberá reemplazar el bien con defectos en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el rechazo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
El administrador del Contrato por parte de la SENAVITAT será la Dirección de General de Gabinete, responsable de la ejecución del contrato.

Por su parte, será responsabilidad del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Dirección Administrativa y de la Dirección General de Administración y Finanzas, el monitoreo y vigilancia de las prestaciones estipuladas en la Carta de Invitación, las obligaciones y plazos pactados en el presente Contrato.

9. CONDICIONES DE PAGO.
Los pagos se realizarán en forma mensual.
La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de la siguiente documentación:

- Nota solicitud de pago dirigida a SENAVITAT, detallando los documentos anexos.
- Factura legal correspondiente, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro gasto inherente al bien, cuando así correspondiere.
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- Documentos que avalen la recepción de los bienes y/o servicios, con la aprobación de la Dirección encargada de la administración del Contrato.
- Copia del Formulario de Provisión.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

Los pagos se realizarán en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la solicitud de pago. El monto correspondiente de las facturas, serán acreditados dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL Proveedor, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato es el guaraní.

La SENAVITAT realizará las siguientes retenciones sobre el importe de cada Factura:

- 0,4 % en conformidad con el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Retención de I.V.A. y RENTA en caso de corresponder.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje equivalente al 5% del monto total del contrato y con vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

La Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

11. MULTAS.

Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 11 de este Contrato, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al 2% del valor total en demora por cada día de atraso.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Juan Emilio Roa
Key Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez – Tel.: 495.538
e-mail: gberni@senavitat.gov.py

12. FUERZA MAYOR.
El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible, dentro del plazo previsto para la entrega, sobre dicha condición y causa, anexando los documentos justificativos respaldatorios de la situación planteada.

A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y sus decretos reglamentarios.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

16. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato son las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, y en especial todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", aplicables a la presente contratación.

17. FACULTAD DE LA SENAVITAT.
El no ejercicio por la SENAVITAT de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la SENAVITAT y el Proveedor, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.

19. JURISDICCION Y COMPETENCIA.
En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

TELECEL S.A.

Carlos Díaz
Apoderado
Telecel S.A.

Juan Emilio Roa
Tigo Business Unit
Manager
TELECEL S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 DIC 2016.

JUAN EMILIO ROA OLMEDO
REPRESENTANTE LEGAL
TELECEL S.A.

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA
SENAVITAT

CARLOS ROBERTO DIAZ ROSSI
REPRESENTANTE LEGAL
TELECEL S.A.

LEGAL DEPT. TELECEL